

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

148**MADRID NÚMERO 13****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Inmaculada González Romero, secretaria del Juzgado de primera instancia número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes acusaciones que se siguen en este Juzgado, a instancias de “Roble 21, Sociedad Anónima”, contra “Don Reforma, Sociedad Anónima”, en rebeldía, sobre desahucio por falta de pago de las rentas más reclamación de cantidad, registrado con el número 958 de 2009, se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por “Roble 21, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don José Luis Pinto-Marabotto Ruiz, contra “Don Reforma, Sociedad Anónima”, sobre acciones acumuladas de desahucio y reclamación de rentas:

1. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento de 30 de octubre de 2008, que sobre el local de negocio sito en la calle Julián Camarillo, número 47, locales D106 y D107 y plaza de garaje número 145 de Madrid, existía entre el actor y el demandado por falta de pago de las rentas pactadas, y consecuentemente, declaro haber lugar al desahucio del demandado de la expresada finca, apercibiéndole de que si no desaloja dentro del término legal, será lanzado de ella y a su costa el día 22 de julio de 2010 a las once cuarenta y cinco horas.

2. Condeno a “Don Reforma, Sociedad Anónima” a pagar a “Roble 21, Sociedad Anónima” la cantidad de 31.320 euros más las mensualidades de renta que vencieran hasta la entrega de la vivienda a razón de la cantidad de 1.800 euros mensuales más IVA, al pago de las costas de este juicio.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Don Reforma, Sociedad Anónima”, se expide la presente para que sirva de cédula de notificación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Madrid, a 17 de enero de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(02/1.115/11)